



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 052-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 26 de enero de 2026

VISTOS:

La Carta N° 002.06 FORT 2025 emitida por el arquitecto Luis Enrique Zeballos Condori, remite la ficha técnica "Mantenimiento del complejo deportivo en la Asociación Fortaleza Chachani, manzana E, lote 1, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", el Informe N° 504-2025/SGEP/GOPI/MDCC atendido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, la Hoja de Coordinación N° 263-2025-SGMAV-GSCA-MDCC emitido por el Sub Gerente de Mantenimiento de Áreas Verdes, la Hoja de Coordinación N° 087-2025-SGEP/GOPI/MDCC elaborado por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe N° 030-2025/MDCC/SGEP/NAOP suscrito por la Asistente Técnica de la Sub Gerente de Estudios y Proyectos, la Carta N° 03 FORT 2025 atendido por el arquitecto, la Informe N° 002-2026/MDCC/SGEP/NAOP emitido por la Asistente Técnica de la Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe N° 006-2026-GSCA-MDCC elaborado por el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, el Informe N° 038-2026-MDCC/GPPR suscrito por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N° 017-2026-GAJ-MDCC atendido por el Gerente de Asesoria Juridica, Memorandum Múltiple N° 142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las municipales distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tiene como función específica compartida, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, el artículo 4 de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones identifica la fase de funcionamiento, como aquella que comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, define el término inversiones como intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. No comprenden gastos de operación y mantenimiento;

Que, el sub numeral 1 del numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones contempla que corresponde a las entidades titulares de los activos o responsables de la provisión de los servicios, programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantice el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones regla que la entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;

Que, el primer párrafo de la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c y d del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley;

Que, con Carta N° 002.06 FORT 2025 el arquitecto Luis Enrique Zeballos Condori, remite la ficha técnica "Mantenimiento del complejo deportivo en la Asociación Fortaleza Chachani, manzana E, lote 1, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", en la cual se describe el estado situacional del referido complejo deportivo. Siendo así, de la evaluación realizada se constató que la infraestructura presenta un significativo grado de deterioro. Durante la inspección se evidenció que los servicios higiénicos se encuentran inoperativos; las graderías requieren trabajos de mantenimiento y pintado; el sistema de iluminación no se encuentra operativo, debido a la sustracción de las lámparas de los reflectores y las luminarias tipo pastoral se hallan fuera de funcionamiento. En ese sentido, se determina la necesidad urgente de efectuar las diligencias correspondientes para la ejecución de los trabajos de mantenimiento. Recomienda, asimismo, que dichas intervenciones se realicen mediante la elaboración de una ficha de mantenimiento, con la finalidad de garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de actividades deportivas y de esparcimiento en beneficio de la población;

Que, mediante Informe N° 504-2025/SGEP/GOPI/MDCC el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Amilcar Rafael Guillen Zárate, en atención a la Hoja de Coordinación N° 220-2025-SGMAV-GSCA-MDCC, señala que la ficha técnica de mantenimiento fue oportunamente evaluada y contó la conformidad respectiva, como se aprecia del Informe N° 231-2025/SGEP/GOPI/MDCC; razón por la que no corresponde efectuar una nueva evaluación técnica;

Que, a través de la Hoja de Coordinación N° 263-2025-SGMAV-GSCA-MDCC el Sub Gerente de Mantenimiento de Áreas Verdes, Ing. Erickson Joel Huamani Ramos, manifiesta que la referida ficha técnica ha sido reestructurada en cuanto a su contenido, partidas y/o actividades a ejecutar. Por lo que, solicita que se realice una nueva evaluación técnica de la ficha técnica mantenimiento;





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO "Cuna del Sillar"

Que, con Hoja de Coordinación N° 087-2025-SGEP/GOPI/MDCC el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Amilcar Rafael Guillen Gárate, remite la ficha técnica del mantenimiento a ejecutarse, para su revisión y evaluación;



Que, mediante Informe N° 030-2025/MDCC/SGEP/NAOP la Asistente Técnica de la Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Nathaly Annette Ordoñez Pinto, practicada la revisión y evaluación de la ficha técnica presentada, determina que esta presenta observaciones en los siguientes componentes: memoria descriptiva, listado de insumos, cronograma de mantenimiento, análisis de costos unitarios, planilla de sustento de metrados, especificaciones técnicas, panel fotográfico, cotizaciones y planos;

Que, a través de la Carta N° 03 FORT 2025 el arquitecto Luis Enrique Zeballos Condori, a las observaciones formuladas en el Informe N° 030-2025/MDCC/SGEP/NAOP, remite el levantamiento de éstas, adjuntando para tal fin la documentación técnica correspondiente, para su evaluación;

Que, con Informe N° 002-2026/MDCC/SGEP/NAOP la Asistente Técnica de la Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Nathaly Annette Ordoñez Pinto, señala que efectuada la revisión y evaluación de la ficha técnica "Mantenimiento del complejo deportivo en la Asociación Fortaleza Chachani, manzana E, lote 1, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", ésta cuenta con un presupuesto ascendente a S/ 37,484.40 y un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por contrata. Concluyendo, que dicha ficha técnica resulta conforme en cuanto a su contenido y forma. En ese sentido, emite opinión favorable;

Que, mediante Informe N° 006-2026-GSCA-MDCC el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, Ing. Guillermo Gonzales Aparcana, tras la evaluación de la ficha técnica remitida, otorga conformidad a ésta y solicita disponibilidad presupuestal para la continuidad del trámite. Según lo determinado a continuación:



PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	26,920.71
Gastos generales	3,499.69
Utilidad	1,346.04
IGV	5,717.96
PRESUPUESTO TOTAL	37,484.40

Que, a través del Informe N° 038-2026-MDCC/GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C Ronald Néstor Jihualanca Aqunta, actuando como órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización, brinda disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 37,484.40 para la ejecución de la ficha técnica de mantenimiento tantas veces citada, cuyo gasto será afectado al concepto de actividad "Mantenimiento de Infraestructura Pública";

Que, la Gerencia de Asesoria Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N° 017-2026-GAJ-MDCC atendido por el Gerente de Asesoria Jurídica, quien opina: *SE APRUEBE la ficha técnica de "Mantenimiento del complejo deportivo en la Asociación Fortaleza Chachani, manzana E, lote 1, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a S/ 37,484.40 concluyendo que se ESTABLEZCA la ejecución de la ficha técnica en mención, en un plazo de veinte (20) días calendario, bajo la modalidad de contrata;*

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito al numeral 11 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "aprobar fichas técnicas de mantenimiento, corresponde derivar está a la referida autoridad para emitir el acto resolutivo respectivo".

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la ficha técnica de "Mantenimiento del complejo deportivo en la Asociación Fortaleza Chachani, manzana E, lote 1, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a S/ 37,484.40, en un plazo de veinte (20) días calendario, bajo la modalidad de contrata, acorde al subsiguiente detalle:





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	26,920.71
Gastos generales	3,499.69
Utilidad	1,346.04
IGV	5,717.96
PRESUPUESTO TOTAL	37,484.40

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente para que cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, estableciendo que la deficiencia falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la evaluación de la Ficha Técnica, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos:

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, conforme a ley, para los fines de pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Abdo. Antonio Acosta Vilamonte
GERENTE MUNICIPAL

